

Congreso

Nº 3463



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio - 16-26-1896

Legajo n.º XI -

p.º 73

Año 1896

34/63

Expediente n.º 8

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Proyecto de ley del Dip.º González Ledesma sobre exención de
derechos de aduana y muelle de papel, tintas y materiales
de imprenta u otros que tengan igual aplicación.

TRAMITES

El Congreso se ocupó del asunto desde el 16 de junio hasta
el 26 del mismo, en que en 3.º debate fué desechado el dic-
tamen favorable y por consiguiente el proyecto propuesto.

Rma 602

ESTADO DEL ASUNTO

Terminada con la denegación en 3.º debate del pro-
yecto de ley.

Iniciado el 16 de junio de 1896

Estante n.º III

Concluido el 26 del mismo mes

Cajón B

Deposito

congreso 3463

Pres

1896.

Proyecto de ley del Diputado don
Manuel González & sobre exención de
derechos de Aduana y muellaje del
papel, tintas y materiales de Imprenta
u otros que tengan igual aplicación.

Junio 26

Desechado en 3^{er} debate

iii. Proyecto Denegado en 3^{er} debate {
26 de junio - }

1896 Despos

congreso
3463

P. n.º 7.

Proyecto de ley del Sr. D. Manuel González sobre exten-
ción de derechos de Aduana y muer-
ta del papel, tintas y materiales
de Imprenta ni otros que tengan i-
gual aplicación.

Prop

Disc. del dict. y 1.º debate del
proyecto miércoles 24 de junio.

Aprobado el dictamen y 1.º debate. 2.º debate la sesión del
junio 25. 2.º debate; 3.º debate la sesión siguiente.

Terminado

junio 26 ley 896
Desechado en 3.º debate

Considerando:

Que una de las manifestaciones más evidentes del progreso intelectual de un país, es el periodismo culto y bien intencionado, porque es franca y espontánea muestra de la actividad literaria; —

Que es por consiguiente un deber Nacional el brindar facilidades para el desarrollo de ese progreso; —

Que aun cuando la actual Tarifa Aduanera no es exagerada en cuanto se relaciona con los útiles y enseres indispensables para el periodismo, no deja por eso de entalar parcialmente el libre ensanche de esas empresas civilizadoras;

Decreto,

Art. único. — Desde la publicación del presente decreto, quedarán libres de derechos Aduaneros y de muelleaje, el papel, las tintas y materiales de imprenta u otros que tengan igual aplicación.

Hado 8^a

Al Poder Ejecutivo.

~~Man~~

Man. Gonzalez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
S. San José, junio diez y seis de mil ochocientos noventa y seis.

Leído y puesto a discusión la admisión del anterior proyecto, fué admitido por unanimidad de votos. La Presidencia ordenó que se pasara a

la Comisión de Hacienda para
que vierta el dictamen que corres-
ponde.

Ortega

Lizano.

Congreso Constitucional

2

La unanimidad con que fué acogida por el Congreso la proposición del Diputado Señor González G. sobre exención de derechos aduaneros al papel, tinta y útiles de imprenta releva á la Comisión de Hacienda de todo encumbramiento para tal disposición.

Por esto proponemos como base de discusión el siguiente proyecto de ley:

Considerando:

Que una de las manifestaciones más evidentes del progreso intelectual de un país, es el periodismo culto y bien intencionado, por que es franca y espontánea muestra de la actividad literaria;

Que es por consiguiente un deber nacional el brindar facilidades para el desarrollo de ese progreso;

Que aun cuando la actual tarifa Aduanera no es exagerada en cuanto se relaciona con los útiles y generos indispensables para el Periodismo, no deja por eso de entorpecer parcialmente el libre ensanche de esas empresas civilizadas;

Decretó:

Artículo Primero. Desde la publicación del presente decreto, quedarán libres de derechos Aduaneros y de muelle, el papel, las tintas y ma-

Señales de imprenta u otros
que tengan igual aplicación
Artículo Segundo. Queda refor-
mado en esta parte el Aduanal de
Aduanas de 10 de setiembre de
1895

San José Junio 19 de 1896.

Federico Tinoco

~~Ramón P. Cremona~~
Ramón P. Cremona

Manuelino Chacón

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, diecinueve de junio de mil ochocien-
tos noventa y seis. Leído el dictamen que pre-
cede, la Presidencia dispuso se pu-
blicara en el periódico oficial.

Ortega

Lizaso

Se publicó el dictamen a que se refiere
la providencia anterior en La Gaceta N° 142
de fecha 21 del mes de junio en curso.

Juan de S. Ramírez.

Oficial Mayor.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veinticuatro de junio de mil ocho-
cientos noventa y seis.

Se dio lectura y puso a discus-
sion el anterior dictamen, se dio
por discutido y se aprobó; por lo
que leído y puesto a discusión en
su debate el proyecto de ley que
dicho dictamen contiene, se dio
por discutido y se señaló para

el 2º debate la sesión siguiente.

Ortega

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José veinticinco de junio de mil ochocien-
tos noventa y seis. Se leyó y puso a discus-
sion en 2º debate el proyecto de ley
a que se refiere la providencia an-
terior, se dió por discutido y se señaló
para el 3er debate la sesión siguiente.

Ortega

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintiseis de junio de mil ochocientos
noventa y seis. Se dió lectura y puso a
discusion en 3er debate el proyecto
de la Comisión de Hacienda que
declara extintos de derechos de Aduana
y muelle el papel, tintas y materia-
les de imprenta y otros que tengan
igual aplicación, se dió por discuti-
do y recibida la votación resultó
desechado.

Ortega

Lizaso